

VALDIVIA, 23 de Julio 2020

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1900796

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- □ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N-3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- 1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1900796 presentada por el contribuyente **JUAN CARLOS MARTINEZ Y CIA. LTDA., RUT: 77.259.400-3,** de fecha 08/07/2020, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el giro form. 21, folio N° 6992430356.
- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- x El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- □ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

| | 1 1 1 | | | | / | 1 |
|---------------|------------------|-----------------|------------------|--------------------|---------------|------------------|
| Halligaral | LA CALICITA DA C | storaspacolo | LACCIALIANTACE | anreantaine da can | donacion corr | achandiantac a ' |
| ו ומנוטצמו מו | เบริบทนาเสนบ. เ | אטווטטאוווטאפופ | · my yikmeni eyi | orcenta jes de con | uonacion, com | espondientesa. |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

80 % del interés penal 80 % de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente por Jimena Castillo Bascunan Nombre de reconocimiento (DN): ou-Regional Valdivia, o-Servicio de Impuestos Internos, c-CL, st-Region de Impuestos Internos, c-CL, st-Region de Castillo Bascunan Fecha: 2020.07.23 11:1111-0400'

JIMENA CASTILLO BASCUÑÁN DIRECTORA REGIONAL

_